

la Comisión á proponer la formación de expediente, sino que lo traiga ya como resolución del que instruya con la Alcaldía, para corregir al Inspector si hubiere faltado, ó darle fuerza moral si ha cumplido su deber.

Discusion. El Sr. Lopez Gomez, observa que no cabe la instruccion de este expediente, en vista de que, por el segundo acuerdo tomado sobre el particular, resulta que el Inspector ha cumplido bien.

148. Rectifica el Sr. Baquero no existir contradiccion, pudiendo sostenerse la providencia, por ser varios los hechos que se citan en la instancia, de los que el recurrente, lo invoca en comprobacion.

149. El Sr. Guirao opina que huelga la formacion de ese expediente, y aun el que la instancia pase á la Comisión, porque ¿ que antecedentes se van á traer, ni que informe se ha de dar, cuando el Alcalde ha declarado que el Inspector obró bien, y así lo ha reconocido el Ayuntamiento? No cabe, pues, otra cosa, sino rechazar la instancia.

150. Rectifica el Sr. Lopez Gomez, y por resultado de todo, á propuesta del Sr. Gomalo se resolvió estar á lo acordado.

Se acuerda se este á lo resuelto.

Se dio á continuacion cuenta de la proposicion del Sr. Yllau Sanchez, que dice así:

Proposicion del Sr. Yllau Sanchez p.^a q.^a se acuerde la cantidad presentada p.^a gratuita á aguadores en el caso de incendio.

El Concejal que suscribe, en mérito á que se esta en la época de la formacion del presupuesto que ha de regir para el año económico de 1890-91, y habiendo escaseado el número de aguadores en esta poblacion, á causa del establecimiento de las aguas potables de Sanita Catalina, y con este motivo en los casos de